

**DECRETO N.º 694****ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 92 de la Constitución de la República establece en su ordinal 3º, que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización los que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- II. Que con fecha 15 de octubre de 2009, se aprobó la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, contenida en el Decreto Legislativo n.º 154, publicado en el Diario Oficial n.º 213, Tomo n.º 385 de fecha 13 de noviembre del mismo año, en la cual en su artículo 12, establece que, pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo.
- III. Que la deportista LAURA CAROLINA TONON DE ANTELO, nacida en Caracas, Venezuela, el 6 de enero de 1981, ha participado en el Campeonato Nacional de Bowling de El Salvador desde 2016, obteniendo en los años de 2016 y 2022, dos valiosos segundos lugares en la categoría femenina; logros que le han llevado a ser parte del proceso de formación de la Federación Salvadoreña de Bowling (FESABOLW), destacándose por la asimilación rápida en los objetivos técnicos-tácticos trabajados, por los fundamentos sólidos que posee en dicho deporte.
- IV. Que la referida deportista ha manifestado el deseo de obtener la nacionalidad salvadoreña, considerando procedente otorgarle la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN", en atención, a su destacada labor deportiva, a la señora LAURA CAROLINA TONON DE ANTELO, con el objetivo de representar al país, en futuras competencias oficiales internacionales.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Lorena Johanna Fuentes de Orantes, Marcela Balbina Pineda Erazo y Rubén Reynaldo Flores Escobar.

DECRETA:

Art. 1.- Concédase a la deportista LAURA CAROLINA TONON DE ANTELO, la calidad de "SALVADOREÑA POR NATURALIZACIÓN".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.



SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 64
Tomo N° 438
Fecha: 31 de marzo de 2023

SR/jah
17-04-2023

